

## Monarquía y Caudillaje

# EN TORNO A DOS TEXTOS OLVIDADOS

Por FRANCISCO ELIAS DE TEJADA SPINOLA  
Catedrático de Filosofía del Derecho  
en la Universidad de Murcia:

A mi querido maestro don Antonio  
Luna García.

### I

Una cuestión que al acontecer de nuestra hora ha llegado a ser tema obligatoriamente presente en todas las disquisiciones de un tratadista de Derecho Político es la referente a la cualificación del caudillaje y a su catalogación en el mundo de los conceptos técnicos, mediante la aclaración de sus perfiles más señeros. En tal sentido, la cuestión de la raíz última de la idea de dirección autoritaria, al menos en cuanto motor de la relación propiamente política del mandar y del obedecer, dará la prestancia y el sentido de eje de nuestra problemática.

Nosotros, en el presente trabajo, lo que queremos señalar es un apuntamiento histórico que centre el tema y logre el debido planteamiento que, a nuestro modesto entender, debe caracterizarle, referido todo a la aportación decisiva de los clásicos de España. Pero ello implica aislar primero nuestra propia concepción.

### II

La esencia medular del caudillaje está en la expresión total de esa dualidad de posiciones en la relación mando-obediencia. En toda relación política el lazo atador es un motivo de adhesión,

de creencia. No cabe pensar en una situación lógica de imperativos reales en la vida sin una honda corriente—sea de miedo, sea aires de las ambiciones y de las ocurrencias de los súbditos.

Fidelidad que, a la larga, no tiene otro papel político sino el de ser cobertura de una fe interna. Si no fuera así, se desprendería como cáscara vana y el jefe no sería tal, sino juguete de los aires de las ambiciones y de las ocurrencias de los súbditos.

Lo que en verdad califica el hecho del caudillaje es la disposición de ánimo enfervorizada de creencias. El mejor símbolo de la institución es la fe en un hombre, superadora del formalismo liberal (1), que arrastre consigo todas las otras ideas, y especialmente la superación del sistema de «checks and balances», en que el liberalismo clásico transformaba su adoración por las divisiones de facultades o poderes (2).

La idea del caudillaje, en la más simple de las consideraciones esquemáticas, se concreta en la devoción hacia el quehacer político de un hombre concebido a la manera de aquel jefe natural que todos los pueblos y todos los grupos humanos añoran en las épocas de crisis (3), a aquel que en ellos sabe hallar el difícil son de la voz capitana nimbada de serenidad, aquel bien que es misterio hondo del removerse de las entrañas de algún conjunto de humanos seres.

A lo largo del pensar político se ha subrayado una y otra vez lo afectivo de este aserto, la intimidad viva de la capitania, «que la agudeza, si no reina, merece correinar»—decía GRACIAN en frase concluyente— (4).

Esa noción de la fe se eleva a las cumbres de la Filosofía Política cuando se la encuadra en la apetencia de la unidad. Lo que da realidad intencional y operante a la relación mando-obediencia es la proyección viva de un obrar sobre los campos de lo uno. La institución del caudillaje es justamente el fervor de la fe política orientado en la ambición de la unidad; por eso el caudillaje, de admitir alguna definición concreta, es pura y simplemente la unanimidad en la adscripción a la obediencia de las consignas de un hombre cuyo quehacer es modelo y paradigma (5).

Incluso en el ejemplo más vulgar que la Sociología del siglo XIX podía brindar a nuestros ojos, el de la configuración de un partido político al lado de otros, en el ámbito cerrado de una democracia, la noción del caudillaje aparece referida a esa característica de adscripción a la voz de un hombre, obrada por el vigor activo de una fe.

En una interpretación total, incluso del sistema, el centro de la vida política democrática está también en esa nota de adscripción. «La volonté générale—ha escrito el maestro MAURICE HAU-RIOU, con su autoridad indiscutible—n'est qu'un pouvoir d'adhésion» (6). Y de adhesión a un hombre. Porque todo el obrar político es obra de los hombres y no de las ideas abstractas. Las ideas, para llegar a cobrar calidad de motores políticos, necesitan ser captadas y traídas a la vida por los seres políticos por excelencia, por los hombres. (7).

De este modo la noción del caudillaje queda despojada de la acepción peculiar de su referencia a un sistema político concreto, para adquirir luz intemporal de esquema propio de la Filosofía Política. No puede reducirse a un mero equilibrio de razones válidas para la circunstancia de un sistema de organización de la comunidad política, sino que es parte de ésta por el mero hecho de que la comunidad existe.

La raíz de la idea se despega del caso concreto del **Führerstaat**. No se trata de un **Führerstaat**, sino de un **Führerprinzip**, pudiéramos decir, glosando nuestra idea con la conveniente terminología de moda.

Antes bien, el caudillo es ante todo y sobre todo el soporte de una función militar, de una función de dirección y gobierno de la hueste en la aspereza de la guerra. «Capitán de guerra» llamaba al «caudillo» nuestro viejo SANCHEZ DE AREVALO (8), y la frase goza de permanente validez. La Historia la corrobora (9) y la Sociología lo proclama (10): el caudillaje es primordialmente la relación mando-obediencia, en el sentido intencional de la unidad política.

En lo liberal (11), como en lo autoritario (12). No se trata de un caso concreto, sino de una idea cuyo vigor lógico se extiende

universalmente a todos los casos políticos, de una exigencia de la vida por el simple hecho de que la vida es (13).

Y es que la base de la noción escapa a lo político para afinarse en lo místico. MAX WEBER ha adjudicado certeramente al caudillaje un contenido característico muy ceñido, en efecto, a su finalidad de fe en un hombre (14).

Justamente la potencialidad revolucionaria que el caudillaje posee en cuanto fórmula política *hic et nunc* debe su importancia y está en razón directa de ese meollo carismático, de valía indiscutible.

Porque solamente en explicación de carisma cabe recoger incluso las doctrinas que con prestancia filosófica y ropaje jurídico intentan a la hora presente explicar los nuevos tipos de Estados adjetivados especialmente con ese nombre. Quien lea a HUBER, a LARENZ, a NEESSE o a otro cualquier autor alemán del día de hoy, se verá precisado a referir su postura a esa médula nuclear que, por obra maravillosa de milagro y de mística, hace que la vida de la comunidad política encarne en un hombre concreto, que al mandar y señalar caminos lo hace confundiendo su actuar con el actuar de la comunidad entera (15).

Por eso la idea del caudillaje excede a una ponderación formal del acontecer político, y en cada caso concreto su explicación varía, según varían las premisas distintas en que se apoya. Y de ahí también los yerros posibles al querer reducirlo todo a ese enigma carismático, dándolo como única fórmula de salvación política.

De que la esencia del caudillaje esté en el carisma no se sigue que el carisma agote todo su valor como dato dador de soluciones propias del Arte Político. El carisma es la raíz de aquella posición de obediencia reverenciadora y admirativa en que el caudillaje consiste; pero en modo alguno solución detallada y permanente, porque la Ciencia Política sigue esquemas de validez más o menos general, pero en modo alguno señala derroteros.

Cuando la clara mente de ANGEL GANIVET renegaba del caudillaje, lo hacía precisamente por no haber tenido en cuenta esta primordial diferenciación; por haber confundido las líneas rectas de las construcciones técnicas con la sinuosidad de las

curvas de la vida real. A este respecto, y como caso típico, sus palabras tienen la importancia de subrayar, **per contrapositio errorem**, la certidumbre de nuestra distinción. «No soy yo—decía, oteando el panorama de la España de su tiempo—de los que piden un genio investido de la dictadura; un genio sería una cabeza artificial que nos dejaría luego peor que estamos. El origen de nuestra decadencia y actual postración se halla en nuestro exceso de acción, en haber acometido empresas enormemente desproporcionadas con nuestro poder; un nuevo genio dictador nos utilizaría también como fuerzas ciegas, y al desaparecer, desapareciendo con él la fuerza inteligente, volvríamos a hundirnos, sin haber adelantado un paso en la obra de restablecimiento de nuestro poder, que debe residir en todos los individuos de la Nación (16) y estar fundado sobre el concurso de todos los esfuerzos individuales» (17).

Resumiendo en dos trazos las ideas generales que nos interesa recoger para premisa de nuestra consideración de unos textos de dos clásicos de España: El caudillaje es la relación orgánica interna inherente a toda comunidad política; no se puede referir a un tono concreto de una época histórica, sino a la consideración metafísica del ente comunidad política. Su valor de universalidad y al mismo tiempo de molde que la Ciencia Política elabora para recoger los impulsos que el acto político recoge, está cabalmente en la rigurosidad propia de todo análisis ontológico.

En el campo lógico de la comunidad política viene a ser la médula viva y mística (18) de la causa formal de las comunidades; aquella causa que diferencia a la materia hombre de la materia hombre semejante, plasmada en una relación mando-obediencia, cuya dualidad de posturas es la expresión más exacta de la esencia en que la política consiste. De este modo la esencia del caudillaje queda descompuesta en su doble vertiente. De un lado, ontológicamente, en cuanto constituye causa de la comunidad política y recibe el perfil, ya un poco mesapolítico, de lo carismático. De otra parte, históricamente, en cuanto las corrientes diversas de la vida se reducen a orden cerrado encuadrado en aquella consideración metafísica.

El salto se nos da al pasar de la idea a la institución. En tanto el caudillaje responde a un principio discriminador existente en una agrupación humana de índole superior, en cuanto esa misma agrupación existe como tal, no pasa de ser un fenómeno dinámico y un elemento constitutivo; clava sus raíces en el duro peñascal de las solideces ópticas y la rectitud de sus principios se ha sólo palpable en la necesidad de ellos para construir una Ontología de la Comunidad Política.

Pero apenas se llena este trazado, un tanto abstracto, de las realidades concretas de la vida, la idea deviene institución. El paso se ha operado a través del hombre, que en todo su hacer hace Historia por el mero hecho de que ese hacer sea un hacer suyo. Ese actuar humano es carne y piel para el esqueleto medido de la acepción metafísica del término; y al trasladarse a lo vivo de lo diario, el concepto del caudillaje echa nueva vida, una vida de su tiempo y de su obra.

Así se salta del principio al dato, del verbo al hecho, de la Metafísica a la Historia y de la idea a la institución.

Tales son los dos polos a observar en el análisis del término. El caudillaje se asoma a las dos ventanías del Derecho Político y desde ambas debe ser analizado para poder entender la tesis que se intenta fundamentar alrededor de unos textos preteridos. Por ahora baste señalar los dos aspectos apuntados, porque ellos son la clave entera de lo que después se ha de decir en cuanto buscamos acercar ideas e instituciones que la ignorancia o la ceguera quieren separar, Dios sabe con qué fines.

### III

El completamiento de la noción de caudillaje exige su cotejo con los dos conceptos adyacentes de la dictadura y de la monarquía.

El más simple concepto de dictadura es el que refiere la institución a una ocupación de funciones públicas con carácter general (1), presupuesta en un sistema en el que se den aquellas cuatro condiciones que BALMES exigía como médula del desarrollo entero de la problemática dictatorial: ausencia del representante

de la legitimidad, disolución social y política que impida el establecimiento y sostén de un gobierno por los trámites ordinarios, aislamiento de la comunidad política de todos los otros pueblos que pudieran ordenar el caos existente, y genio guerrero y político en la presencia del dictador (2).

Todo ello pone sobre el tapete la cuestión de la validez jurídica de la dictadura en cuanto tal. Es imposible rozar siquiera el tema, porque ello implicaría afrontar la cuestión de las notas esenciales propias del llamado Estado de Derecho, y nos plantearía de lleno en un terreno ajeno al del simple comentario de dos textos antiguos.

Lo que nos interesa a lo presente es discriminar la idea de la dictadura de la idea del caudillaje. En el largo y profundo análisis que de la cuestión de la dictadura ha hecho CARL SCHMITT en un conocido libro (3), resulta implícita la deducción. Compárense los distintos momentos del tránsito de la forma política dictatorial en la Edad Moderna y se verá cómo lo típico es la nota de la anormalidad. Incluso cuando el dictador adopta plenos poderes dentro de un sistema concreto de organización política, los asume según condiciones de anormalidad (4), hasta en los casos en que la dictadura es práctica de comisarios reales (5).

Y es que la dictadura nace como reacción contra o en pro de una acción revolucionaria. La calificación de a qué sirve escapa a la pura tecnicidad de su clasificación teórica; pero siempre queda como indubitable que la dictadura es planta que sólo fructifica en la anormalidad de los avatares políticos.

En pro o en contra de una revolución: cuestión de matiz que no hace al caso. Porque tan dictadura es aquella que DONOSO CORTES nos descubría como unificación de las fuerzas resistentes cerrando el camino a las revolucionarias invasoras (6), cuanto esa otra forma presente de dictadura heroica que, en el sentir de PANUNZIO, constituye el último instante de la revolución (7).

Tipificada así la dictadura, se nos aparece como una manera excepcional y transitoria, como un brazo fuerte que aparta la tempestad. Su naturaleza radica en el hacer de un hombre, pero no en la fe en un hombre.

Lo que separa a la dictadura del caudillaje es que en ella

la función excepcional del hombre magno que encarna la institución queda, por definición, referida a la ordenación del momento y a tapar pasos de peligro. Todo el papel del dictador, con ser grande y decisivo, no se apoya en él, sino en la circunstancia. El dictador no es hombre grande por sí, sino porque los hechos le han elevado a tan alto puesto.

En consecuencia, la adhesión que se le debe es una adhesión subordinada a los detalles, una adscripción que no depende ni siquiera de su hacer, sino de que la urgencia de determinados problemas requiere un hacer extraordinario.

En cuanto él es hombre, no merece fidelidad, porque no es sustentador de fervores ni de fe. Si se le obedece es en razón del peligro; mas apenas pasó éste, su hacer es molesto para los que le siguieron en las horas difíciles.

Por eso su decisión no entraña más peso que el de la decisión particular de un hombre accidental y temporalmente supremo; un decidir que en modo alguno encarna en su elección o en su mandato el alma entera de la comunidad. Lo que él dice y hace lo dice y hace como hombre simple, no porque su decir o su hacer se halle respaldado por una caliente pasión de seguimiento, por un sentir total del que él es la autorizada expresión externa.

Temporalidad y fuerza que se cimenta en la adversidad concreta de unas circunstancias: tales son las notas propias de la dictadura.

Frente a ellas, el caudillaje es un sistema completo de fervientes fidelidades hacia un hombre cuyo hacer es paradigma y cuya voz es orden, no solamente en las tristes horas de la lucha, sino en todos los momentos y para siempre. Un caudillo es un jefe que manda duraderamente porque al ordenar incorpora a su decisión el deseo y la voluntad de la comunidad entera.

Un ejemplo lo pondrá de manifiesto: la diferencia entre las órdenes de un gestor de una sociedad en quiebra y las que impera el padre de una familia. Cuando el primero expresa un sentido o un camino lo hace en líneas de apuro y es obedecido solamente en tanto se trata de una determinación que salve la crisis; esto es, porque se cree en él en cuanto se confía que ha de terminar la anormalidad. Mas apenas ésta ha terminado ha

de volverse a la situación previa a la angustia, porque sus decisiones no incorporan los anhelos de la comunidad entera, sino que se basan en el simple voto excepcional, fruto del mal menor.

El padre de familia, en cambio, decide por sí, arrastrando permanentemente consigo las decisiones enteras de la comunidad. Su hacer obliga a toda ella por el mero hecho de ser suyo, porque él no es criatura, sino creador; porque no es resultado de una votación unánime, sino del fervor y de la realidad.

Esa diferencia entre el gestor de una sociedad mercantil en quiebra y el padre de familia se equipara a la existente entre el dictador y el caudillo. En unos y otros el esquema diferenciador puede decirse que es:

a) El dictador debe su poder a la necesidad de repeler una circunstancia adversa, en tanto que el caudillaje es un sistema propio permanente de organización política.

b) El dictador no incorpora a su decidir otra cosa que su propio arbitrio, en tanto que el caudillo expresa en su mandato el alma misma de toda la comunidad.

La índole de estas líneas no nos permite más pormenores.

#### IV

Mayor importancia ofrece todavía señalar las relaciones con la monarquía y el caudillaje de una manera clara y general. Nosotros no estamos de acuerdo con la tripartición de MAX WEBER (1), siquier su claridad y el renombre del autor en los terrenos de la Sociología la hayan dado gran renombre. Para nosotros la legitimidad peculiar de la monarquía no puede disociarse del carisma anejo al caudillaje; antes al contrario, ni siquiera cabe concebirlo sin él.

La diferencia no está, a nuestro entender, en la existencia de un carisma, sino en el sujeto de ese carisma mismo; unas veces se centra en un hombre y es caudillaje, y otras se refiere a una institución secular y es monarquía.

Porque la monarquía también reclama adhesión fervorosa labrada con materiales de fidelidad; lo que ocurre es que exige la fidelidad a los años en vez de la fidelidad a la hora; la ads-

cripción obediente a un mandato secular en lugar de la servidumbre al nacer de un hombre. Es una dimensión de siglos en lugar de una medición de segundos.

Lo legítimo de la monarquía está en el tiempo; pero el carisma subsiste exactamente igual que en el caudillaje. Bien que ahora sea un carisma hacia el pasado, no sólo un fervor de lo presente.

Lo esencial de la monarquía es su carácter de legitimidad tradicional; es que se hunde en los siglos para sacar de allí a manos llenas, la justificación suprema de su peso histórico; es que en ella el mandato—carismático—se hace carne de siglos, y las prescripciones son determinaciones de los abuelos. Lo peculiar de ella es la existencia de una legitimidad, que, en la línea recta de la transmisión histórica, reduce el sucederse de los acontecimientos a un arco augusto que trae hasta nosotros, en forma de sustancia viva, esa aureola que es para los pueblos la sangre y el nervio, la fuente de su brío y el elixir de su inmortalidad.

No es la monarquía un mero símbolo externo de la unidad política, como quiere CARL SCHMITT en su *Teoría de la Constitución* (2), porque su función de representación no es la única, sino una entre tantas—y no, por cierto, la mayor—de las que posee. Tal estructura fuera buena para cómodas soluciones doctrinarias o en razón de pequeñas acepciones de raigambre democrática, parejas a la separación de THIERS entre reinar y gobernar.

No. La raíz honda de la monarquía no está en una unidad simbólica representadora del poder, porque eso está también en las repúblicas; se halla, empero, en una honda autoridad carismática ligada al poder de mando, ni más ni menos que como en el caudillaje.

La diferencia entre estos dos últimos no está en la cualidad del mandar, que en ambos es carismática, sino en que en la monarquía el mandar no es hijo de la improvisación interesada de una personalidad histórica, sino rayo de luz que quiebra la obscuridad pausada de los tiempos, para hacerse fuego de «auctoritas» en el pulsar de una garganta o en el moverse de un brazo, que habla o hace al conjuro de la Historia.

De este modo, monarquía y caudillaje se acomodan al mismo origen conceptual y responden a idénticos motivos. Las dos expresan el mismo lazo místico, diferenciadas únicamente en que ese lazo tiene en uno por extremo a una persona física que vale por sí misma y en otro a una persona cargada de pasado. Pero en ambos es igual la dimensión recta que clava lo pasado en la meta lejana del futuro.

No cabe establecer distingos en el hecho primordialmente calificador. La permanencia es común a ambas y a ambas es común la referencia a un sentido íntimo de corazones. A la monarquía y al caudillaje no les inspira ninguna clase de miedos ante posibles turbulencias, sino una razón de fe, que, por serlo, lo es a la par de fidelidad.

En un señalamiento técnico de los matices, la separación se da en atención a la clase de raíz mística, al brillo y al fulgor de la aureola del sujeto de ellos; pero no en lo que a la existencia de un hábito más alto corresponde, porque ese hábito cuasidurno de excelsitudes es la médula del sistema.

Por eso el caudillaje no es una fórmula de gobierno intermedia entre la monarquía y la república, ni una forma de gobierno nueva; es, pura y simplemente, la monarquía electiva, en uno de sus tipos más notorios (3).

### V

Con ello queda establecido el concepto de caudillaje en sus dos aspectos, metafísico e histórico. Metafísicamente, es la relación ontológica de mando-obediencia, que constituye la causa formal de las comunidades políticas. Históricamente, es la forma política monárquica, en que el carisma místico se concreta en un hombre determinado.

Frente a ella, la dictadura se diferencia en la carencia del carisma, esto es, en la temporalidad y en la particularización de los mandatos. Por eso cuando los poderes personales no pasan de ser dictaduras fracasan siempre al intentar transformarse en caudillaje, al querer dar el salto de la consideración del jefe como salvador de un peligro a su estimación como jefe permanente.

La dictadura del general PRIMO DE RIVERA, por ejemplo próximo, es una buena comprobación de esta manera de opinar nuestra.

## VI

Todo lo dicho ha surgido como glosa a los textos de dos clásicos de España, en cuanto en ellos se subraya certeramente el sentido carismático de la monarquía. Ha sido de la meditación de sus palabras de donde han nacido estas líneas, y razón es que las cerremos mostrando cómo ya en los viejos libros españoles se da todo el sentido moderno que la palabra tiene; es decir, cómo en nuestra literatura juspolítica la monarquía no era solamente una de las tres formas de gobierno aristotélicas, ni un sistema fijo de tecnicidad política, sino un factor activo en el que la realeza ayuntaba a su condición weberiana de legitimidad el brillo radiante de lo carismático.

Con ello una vez más aclaramos dudosos conceptos políticos a la luz fulgente de aquella olvidada literatura, cuya resurrección debe ser pesadilla en nuestros futuros estudios.

Helos aquí.

## VII

Para FRAY JOSE DE SIGUENZA, historiador de una orden religiosa, la Historia ofrece claros visos de realidad. No es un azar ni un artificio demoníaco, como tampoco un devenir sujeto a la mera voluntad del hombre. Para él la Historia es un acontecer que Dios preside y la única forma posible de su interpretación es la estimación providencialista de todos y cada uno de los hechos que la integran. El fraile jerónimo está en la línea de combate del pensamiento español de su tiempo y busca una raíz teológica a la conformación total del Cosmos. Tan sólo un ser que sea omnipotente, que hizo del caos un orden y que mantiene ese orden permanentemente, puede ser el decididor supremo de los actos humanos.

La Historia es obra de los hombres, pero la dirige Dios; es hacer de voluntades humanas, pero un hacer en el que se halla presente la Providencia de la Divinidad.

De esta plataforma filosófica hace el fraile jerónimo trampolín para saltar al campo del Derecho Político. El camino, para él, es ya seguro, y sus conclusiones se enredan entre sí como manójo de cerezas. El caudillo es en él el hombre providencial que salva al pueblo perdido con el olvido de la luz de lo divino.

Por eso, a su entender, lo esencial es el providencialismo histórico, la razón metafísica de la unidad cósmica, que apoya el mundo en una causa primera, en Dios. «Quien atentamente mirase—son sus palabras—la corrida que hasta aquí ha hecho el mundo, y el suceso de los tiempos, descubrirá muy claro el cuidado y la providencia con que ha siempre acudido el cielo al remedio de las necesidades de los hombres» (1).

Desde esta altura histórica el hecho del caudillaje se agranda hasta ver en él la mano de Dios. El envío de los hombres providenciales que enumera (2) motiva una situación especial en el terreno político, da lugar a una situación mística de subordinación. Tras de estos hombres providenciales está el dedo del Altísimo, y así, su función se eleva hasta exceder a la de la dictadura, en el sentido en que más arriba se expone esta palabra.

Fray JERONIMO DE SIGUENZA no elabora la doctrina de la dictadura, sino la del caudillaje en cuanto monarquía de carisma personal. Si elaborara la doctrina de la dictadura en el hacer de esos hombres no habría un sello divino que reclame obediencia mística; pero aquí lo hay, y sublimado, porque su hacer es un hacer inspirado nada menos que por Dios.

Cuando los caudillos-profetas de estampa bíblica acometan la empresa liberadora lo hacían movidos por Dios, según la regla general de un providencialismo histórico y según la regla especial de una inspiración concreta de lo alto. Si se alzaban con su misión es porque Dios los tomaba como medios para su obra, en un sentido específico y peculiar, más ceñido que el de regir el total de lo histórico.

Por eso también su misión es mística y está llena por entero

de su espíritu semejante. «Levantar—dice el clásico—se llama en la Santa Escritura la provisión que Dios haze destos santos ministros, así porque en su comparación todos los demás hombres están como caydos por el suelo, como porque éstos se levanten y estén en pie siempre, aparejados y prestos en lo que les mandare el Señor» (3).

De este modo la idea del caudillaje surgía de su pluma al socaire de una interpretación de los datos históricos. El caudillo es el inspirado de Dios, que cumple una misión que él le señala con expresa relevancia. La base rígida de una metafísica encuadradora del mundo en simplicidades de líneas ópticas se hacía así meollo de una interpretación cabal de los hechos histórico-políticos.

### VIII

El segundo texto incitador es el de otro olvidado clásico de España, en el que la perspectiva mental no nace de una Filosofía de la Historia, sino de una observación de determinados hechos políticos. Precisamente por eso sus palabras cobran el vuelo de señalar unos perfiles al detalle.

Si hay algún texto que ponga de manifiesto lo carismático de la monarquía y lo legítimo del caudillaje en cuanto fórmulas políticas, son las palabras de un autor que en la segunda mitad del siglo XVII, en una España roída de decadencias, nos afloraba perlas irisadas, bien que en el mamotreto pesado de unos sermones menos políticos que otra cosa.

Para LUIS DE MELO, inquisidor portugués y deán de Braga, la legitimidad de ejercicio prevalece sobre la de origen. Lo esencial es hacer del de una hora el hombre que restablezca la brillantez de un período histórico.

La preocupación en él más grave es la de la crisis honda de su tierra y de su gente. En la segunda mitad del siglo XVII, a partir de Westfalia, España se divide en dos grupos distintos: los que creen que el hacer de los abuelos es semilla vital de futuros aunque haya fracasado con sus días, y los que opinan que el hacer de los abuelos ha pasado para siempre y que las virtuali-

dades del mañana han de tornarse en el aprendizaje de los pueblos que los vivieron.

Signo de esa crisis, ya en sus días latente, es el pensar del inquisidor lusitano. Su honda trama conceptual se halla en la apetencia de un hombre que al carisma de sus antepasados en el tiempo una el carisma del propio obrar en su hora propia. Cuando señala la identidad de carismas y se hace eco de una serie de posturas que centraban la política en la persona real, confluyen en su pluma dos corrientes: la de los que veían en el hombre una secuela del obrar antiguo y la de los que le veían, problema acuciador de sus instantes, hijo de sus obras.

MELO no supone cambios de gobierno (1), y su actitud es lo más dispar que puede concebirse, comparada con la de un revolucionario; ni su condición ni la índole de su libro podían consentírsele. Mas justamente por eso, mismo, su matiz técnico le lleva a mostrar cómo lo carismático es común a los dos sistemas, del caudillaje y de la monarquía.

«Reyes—dice—son reconocidos en sangre los que castigan atrevidos a lo virtuoso» (2). Esto es, la cabeza de la dinastía es siempre el obrar de un hombre grande. Como decía el poeta,

«Sin mirar los nacimientos,  
hazañas de hombres ilustres  
honraron sus herederos.»

La médula es la misma de la constante Filosofía Política tradicional de España, y aun resuenan sus ecos en los días nuestros (3). Y es que el transfondo filosófico está en la identidad del hacer con el creer, en sostener, como católicamente sostuvimos frente a la Protesta luterana, que la fe sin obras no salva, que cada cual logra el cielo con el empuje de su propio brazo.

Del logro del fin con el esfuerzo ha de deducirse que por el mismo camino se ha de lograr el medio. Basta con trasplantar un criterio teológico al campo de lo político, con saltar una vez más de la Metafísica a la Historia.

En efecto, si el hacer humano le da el cielo, ¿cómo no ha de bastar para darle lo terreno? Si con él logra la salvación eterna, ¿cómo no ha de repercutir en la forma vocacional?

LUIS DE MELO lo afirma expresamente: «Los que con rigores obran contra los atrevidos a la virtud, si no por sangre, príncipes los pregonan sus obras como tales» (4). Esto es, también en lo político lo fundamental es el quehacer del hombre, un quehacer tan portentoso que le sirva para ganar imperios en la tierra y paraísos en el cielo.

La raíz última y más valiosa de sus líneas está en ver cómo la monarquía logra su legitimidad a base del actuar de los **hominnes magni**, cómo su carisma es un carisma con pátinas de tiempo idó si se quiere, pero con brillantez de un obrar concreto cuya fuerza es superior al peso de los años.

Lo importante es ver cómo postula la idea carismática para clave de la monarquía, cómo la razón última de la monarquía está en la fe en el acontecer de un brazo, cómo al obedecer a los nietos que ciñen la corona nos inclinamos ante el eco de una voz que retumba en gigantescos resonares que ruedan por los ángulos de un pueblo.

## IX

En el pensamiento político español de la Era Grande, carisma y legitimidad tienen la misma base. La monarquía tradicional española no limitaba su justificación al simbolismo de una figura, sino que ganaba su puesto en cada hora. Los reyes eran caudillos por el mero hecho de ser reyes, y resultaba imposible separar ambos conceptos en la práctica.

La doctrina general se nos aclara al cotejo de los datos señalados, mostrándonos cómo la raíz carismática era común a las dos formulaciones y cómo monarquía y caudillaje se confundían.

Que es lo que nos interesaba concluir como consecuencia de nuestra glosa a los dos textos de un deán de Braga y de un hijo de la Orden de San Jerónimo que alcanzaron la dicha de vivir horas llenas de una grandeza a la par trágica y gózosa.

Madrid, agosto de 1941.

## NOTAS.—CAP. II.

(1) ONESIMO REDONDO: **El Estado del Porvenir. En el Estado Nacional.**—Editado por la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S.—Valladolid, 1938. 150 págs.

Cita a la página 108: «Debemos sustituir a la confianza en las fórmulas la fe en los hombres».

(2) Lo señala EBERHARD MENZEL en la pág. 58 de sus **Grundlagen des neuen Staatsdenkens.**—En Erich Roth Verlag Eis-nach, 1934.—90 págs.

(3) Recuérdesse el conocido ejemplo de la Francia de finales del siglo XVI, tal como se nos aparece en la **Harangue de Monseir d'Aubray pour le Tiers-Etat**, recogida en la página 166 y siguientes de la edición que de la **Satyre Menippés de la vertu du Catholican d'Espagne et de la tenue des Etats de Paris** ha hecho CH. MARCJILLY en París. Garnier Frères, S. A.

Especialmente cuando dice: «Nous demandons un Roy et chef naturel, non artificiel» (pág. 267).

(4) BALTASAR GRACIAN: **El Héroe. El Héroe. El Discreto.**—Espasa-Calpe, S. A.—Buenos Aires, 1938.—Tomo 49 de la «Colección Austral».

Cita al «Primor III: La mayor prenda de un héroe», pág. 14.

(5) A este respecto, lo que suscribe ERNST RUDOLF HUBER en las páginas 230 y siguientes de su **Verfassungsrecht des Grossdeutschen Reiches**, Zweite starke erweiterte Auflage. Hanseatishe Verlagsanstalt. — Hamburg, 1939.—527 págs.

(6) MAURICE HAURIOU: **La souveraineté nationale.**—París y Toulouse. Recueil Syrey y Edouard Privat, 1912.—156 págs.

Cita en pág. 39.

(7) Sobre ello, el tan interesante folleto del norteamericano CHARLES GROVE: **A government of Laws or a government of men. Judicial or legislative supremacy.**—Faculty research lecture at the University of California at Los Angeles, delivered May 13, 1927.—University of California printing office, 1929.—38 págs.

(8) Don RODRIGO SANCHEZ DE AREVALO: **Suma de la Política.**—Manuscrito en la Biblioteca Nacional de Madrid.—Ms. núm. 1.221.

Cita al folio 387.

(9) Abundan los textos. Véase: GERHARD FRER. VON BRANCA: **Der Staatsgedanke des Dritten Reichs.**—Müncher und Berlin, 1934.—Verlag von R. Oldenberg.—86 págs. Especialmente, pág. 53.

FRIEDRICH VOGT: **Das Königs und Kaiserideal in der deutschen Dichtung des Mittelalters. Kaisergeburtstagreda.**—Morbung, N. G. Elivert'sche, Verlagbuchhandlung, 1908.—28 págs. Sobre todo, la pág. 20.

HERBERT MEYER: **Das Wesen des Führertums in der germanischer Verfassungsgeschichte.**—1938 N. S. Rechtswahrerbund, Abteilung Verlag, Wien.—

48 páginas. Especialmente al hablar, en la pág. 36, de la «heilige Macht des Königstums».

MAX WEBER: *Grundriss der Sozialökonomik*.—III. Abteilung.—I. Die Wirtschaft und die gesellschaftlichen Ordnungen und Mächte.—Tübingen, 1921.—Verlag von S. C. B. Mohr (Paul Siebeck).—VIII+340 págs. Cita a la pág. 250.

(11) ROBERT MICHELS: *Zur Sociologie des Parteiwesens in der modernen Demokratie. Untersuchungen über die modernen Demokratie und über die oligarkischen Tendenzen des Gruppenlebens*.—Zweite vermehrte Auflage.—1925. Alfred Kröner Verlag in Leipzig XXXV+528 págs.

Cita a la página 502.

(12) GOTTFRIED NEESSE: *Das Gesetz zur Sicherung der Einheit von Partei und Staat*.—Verlag von C. Heinrich, Dresden, 1934.—89 págs.

Llega a decir que «der Führergrundsatz ist das herrschende staatsrechtliche Grundsatz des Nationalsozialisme. Es gibt keine staatsrechtliche Neherung, die nicht in irgendeiner Weise von ihm beeinflusst würde» (pág. 49).

(13) Lo subraya RUDOLF SMEND: *Verfassung und Verfassungsrecht*.—München und Leipzig, 1928. Verlag von Duncker de Humblot.—VIII + 178 páginas.

Cita a la pág. 26.

(14) MAX WEBER: op. cit. pág. 142.

(15) KARL LARENZ: *Deutsche Rechtserneuerung und Rechtsphilosophie*.—1934, Verlag von S. J. C. Mohr (Paul Siebeck) Tübingen.—44 págs.—Cuaderno 109 de la Colección *Recht und Staat in Geschichte und Gegenwart*.

Cita a la pág. 44.

Y cotejándolo con la idea de la dictadura, REINHARD HOHN: *Staat und Rechtsgemeinschaft*.—En la *Zeitschrift für die gesamte Staatswissenschaft*. Tomo 95, cuaderno cuarto, 1935.—Págs. 656 a 590.

Cita en pág. 684.

(16) Sálvese la posible confusión terminológica.

(17) ANGEL GANIVET: *Idearium español*.—Sexta edición. Madrid, Suárez, 1932.—185 págs.

Cita a las págs. 171 y 172.

(18) Esto es, carismática.

### NOTAS.—CAP. III.

(1) ENRIQUE GIL Y ROBLES: *Tratado de Derecho Político según los principios de la Filosofía y el Derecho cristiano*.—Salamanca. Imp. Salmaticense, a cargo de B de la Torre.—Dos tomos, 1899 y 1902.

Cita al tomo II, libro IV, capítulo XVIII, pág. 867.

(2) JAIME BALMES: *ESPARTERO*. Artículo 3º, *Espartero y la dictadura*.—En «La Sociedad», Revista religiosa, filosófica, política y literaria.—Quinta

edición. Barcelona, Imprenta Barcelonesa, calle de las Tapias, 4.—Cuatro tomos, 1889 y 1890.

Cita al número 15, de 15 de enero de 1844, recogido en las páginas 113 y siguientes del tomo III, a las 114 y 115.

(3) CARL SCHMITT-DOROTIC: *Die Diktatur. Von den Anfängen des modernen Souveränitätsgedankens bis zum proletarischen Klassenkampf.*—München und Leipzig, Verlag von Duncker & Humblot, 1921.—XV+211 págs.

(4) Vide el tránsito de MORELLY a MABLY, en las págs. 112 a 116.

(5) CARL SCHMITT: op. cit. págs. 43-79.

(6) DONOSO CORTÉS: *Discurso pronunciado en el Congreso el 4 de enero de 1849.*—En *Obras completas* (ed. ORTI Y LARA).—Tomo II. Madrid, 1904.—Págs. 109 a 132.

Cita a la pág. 112.

(7) Se opone a la legal en la pág. 518 de su *Teoria generale dello Stato fasista*.

#### NOTAS.—CAP. IV.

(1) MAX WEBER: op. cit., pág. 124.

(2) CARL SCHMITT: *Teoría de la Constitución.*—Traducción de FRANCISCO AYALA.—Madrid. Editorial Revista de Derecho Privado, S. A.—XXXII+457 páginas.

Cita a las págs. 327 y 328.

(3) El mismo WEBER se ve obligado a anotar en la pág. 756 de la obra citada que «der König ist überall primär ein Kriegsfürst. Das Königtum wächst aus charismatischen Heldentum heraus».

#### NOTAS.—CAP. VII:

(1) Fray JOSE DE SIGUENZA, jerónimo: *La vida de San Jerónimo, Doctor de la Santa Iglesia.*—En Madrid, en la Imprenta Real. MDCXXIX.—Varias páginas sin numerar + 795 págs.

Cita al *Prólogo*, pág. 1.

(2) Fray JOSE DE SIGUENZA: op. cit. págs. 2 y 3.

(3) Fray JOSE DE SIGUENZA: op. cit. pág. 4.

#### NOTAS.—CAP. VIII.

(1) Ya casi un siglo antes lo abordó el también portugués BARTOLOME FELIPE, en el «Discurso 18. Donde procede mudar las Rep. el gobierno y passar los reynos de unas gentes a otras», recogido en los folios 135 vuelto y siguientes de su «*Del Consejo y de los consejeros de los Príncipes*».

Dirigido al muy alto y Serenísimo Señor Cardenal ALBERTO, Legado y Archiduque de Austria.—Segunda impresión. Torino. Impresso en casa de Giovicenzo del Pernetto, 1589».—153 folios.

(2) Don LUIS DE MELO, Doctor en Theología y en ambos Derechos, Inquisidor del Supremo Consejo de la Inquisición de Portugal, Deán de Braga y cura propio de Xorquera y sus anexos: **Política Evangélica en discursos predicable declarada**.—En Valencia, por Juan Lorenzo Cabrera, año 1663.—380 págs. y apéndices en páginas sin numerar.

«Dominica quinta. Assumpto primero». Cita a la pág. 252.

(3) ENRIQUE GIL Y ROBLES: op. cit., tomo II, págs. 305 a 307.